

**DECRETO Nº 3086**

USHUAIA, 07-12-94

VISTO el Expediente Nº 9037/94 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la propuesta de nombre para la Escuela Provincial Nº 29 de nuestra ciudad;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 del citado Expediente obra Nota Nº 355/94 de la Dirección del mencionado establecimiento, por la que se informa un nombre propuesto por selección de la comunidad educativa toda, llevando a cabo la investigación alumnos de 7º grado.

Que el nombre elegido -Telkien Morikanien- proviene del vocabulario Shelknan recopilado por el padre José María BEAUVOIR, y su traducción literal es «niño futuro».

Que el Ministerio de Educación y Cultura aprueba los fundamentos expresados por la Dirección de la Escuela Nº 29, ya que dicho nombre guarda relación con el pasado de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Imponer el nombre de «Telkien Morikanien» a la Escuela Provincial Nº 29 de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

CASTRO  
Carlos A. MARIÑO

orgánica del Ministerio de Educación y Cultura a la mencionada Dirección.

Que retomó vigencia la Ley Territorial Nº 415 que dispone la creación de una Comisión para atender las cuestiones referidas al subsistema educativo de gestión privada.

Que la Ley determina que la comisión tendrá vigencia hasta tanto se cree el organismo específico dentro del Ministerio de Educación y Cultura.

Que dicho Ministerio propone regularizar tal situación, creando la unidad orgánico-institucional responsable de conducir el área.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo normado en los Artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Ampliar la estructura del Ministerio de Educación y Cultura, creando en el ámbito de la Subsecretaría de Educación y Cultura la Dirección de Enseñanza Privada.

ARTICULO 2º- Aprobar la «Misión» y las «Funciones» detalladas en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 3º- Delegar en el Ministerio de Educación y Cultura la facultad de emitir las normas complementarias para la puesta en vigencia de la presente unidad correspondiente a la Estructura del Nivel Directivo dependiente de autoridad política, como así también la designación de su titular.

ARTICULO 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las Partidas Presupuestarias vigentes.

ARTICULO 5º- De forma.

CASTRO  
Carlos A. MARIÑO

**DECRETO Nº 3088**

USHUAIA, 07-12-94

VISTO: el expediente 4914/94 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la contratación de seguros destinados a los inmuebles de la Provincia, y

**CONSIDERANDO:**

Que a tal fin se realizó la apertura de la Licitación Pública Nº 08/94.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas por la Comisión de Preadjudicación, ésta aconseja adjudicar de acuerdo al acta obrante a fojas 828.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 25º.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal según lo dispuesto en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Desestímase la oferta presentada por la firma COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS ANTA S.A., por no ajustarse en su totalidad a lo requerido en el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 2º- Adjudicase la Licitación Pública Nº 08/94, referente a la contratación de seguros para los inmuebles de la Provincia, a la firma VANGUARDIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por la suma de Pesos SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 61.277,-), adjudicado por precio conveniente y ajustarse al pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 3º- Impútese a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo I.

ARTICULO 4º- De forma.

CASTRO  
Jorge A. GARRAMUÑO

**DECRETO Nº 3087**

USHUAIA, 07-12-94

VISTO el Expediente Nº 7039/94 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia y la empresa VAIRO-TRABUCHI; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se establecen las obligaciones de las partes, en el marco del Convenio Nº 1064, a fin de realizar lo necesario para la instalación del Museo Histórico Naval de nuestra ciudad, refaccionando un extremo del pabellón del Presidio, seccionado como futuro Museo.

Que se encuentra registrado bajo el Nº 1691, con fecha 14 de noviembre de 1994, y se encuentra sujeto a sus nueve (9) cláusulas.

Que por lo antes expuesto se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente que ratifique el Convenio mencionado precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Ratifícase en sus nueve (9) cláusulas el Convenio registrado bajo el número 1691, celebrado entre la Comisión formada como consecuencia del Convenio Nº 1064, en representación de la Provincia, y la empresa VAIRO-TRABUCHI, mediante el cual se establecen las obligaciones de las partes para la realización de las instalaciones del Museo Histórico Naval de nuestra ciudad, firmado el día 12 de agosto de 1994, y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

CASTRO  
Carlos A. MARIÑO

**DECRETO Nº 3089**

USHUAIA, 07-12-94

VISTO la Ley de Ministerios Nº 25 y su Decreto Reglamentario Nº 1675/93, y el Decreto Nº 3255/93; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 1762/92 aprueba las Normas de Organización Interna y el Régimen de Reordenamiento de Nivel Directivo de la Administración Pública Provincial, en el marco del Programa de Reforma Administrativa y Transformación del Estado.

Que por Decreto Nº 2328/92 se aprueban las Normas Básicas para la Determinación de los Niveles Directivos enunciados en el punto 2º, Anexo I, del Decreto Nº 1762/92.

Que a la fecha de la aprobación de la estructura de Nivel Directivo dependiente de autoridad política en el Ministerio de Educación y Cultura por Decreto Nº 3255/93, los establecimientos educativos de gestión privada se atendían a través de la Dirección de Enseñanza Privada.

Que con dicha aprobación se derogó el Decreto Nº 236/93, dándose de baja de la

**DECRETO Nº 3090**

USHUAIA, 07-12-94

VISTO el Expte. 8726/94 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la autorización para cubrir gastos que demandará el traslado y racionamiento del Lic. en Servicio Social Alfredo CARBALLEDA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado se trasladará a la Provincia con la finalidad de dictar los últimos módulos del seminario relacionado a la promoción social, su impacto en la comunidad, proyectos, planos y programas, elementos para la confección de diagnósticos de situación, entre otros temas de interés para aquellas áreas que se contactan diariamente con esa realidad.

Que ha sido invitado a dictar el seminario por su experiencia y trayectoria en Congresos y Jornadas.

Que el primer módulo se dictó entre los días 12 al 15 de Setiembre del corriente año, restando el segundo y tercero, los que en virtud de las restricciones presupuestarias se llevarán a cabo unificando los mismos.